

Constancia secretarial: Manizales, dieciséis (16) de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que al ejecutado se le remitió la notificación personal electrónica el 30 de mayo de 2023, por lo que se entiende notificado el 02 de junio de 2023. El ejecutado el 05 de junio, primer día de traslado de la demanda, solicitó que se le conceda el beneficio de amparo de pobreza.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de junio de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía promovida por la Precooperativa Life7 – Coop contra Freddy Navarrete Gallego, radicada con el n.º 17001- 40-03-011-2023-00251- 00.

Se tiene que el ejecutado Freddy Navarrete Gallego se tiene por notificado electrónicamente el 02 de junio de 2023, y este el primer día del traslado presentó solicitud para que se le conceda el beneficio de amparo de pobre. Como quiera que la solicitud se ajusta a lo previsto en los artículos 151 y 152 del CGP se accederá a la misma; para que represente al amparado por pobre se designará al abogado Mauricio Suárez Patiño.

En consecuencia, se entiende suspendido término del traslado que corre a favor del ejecutado hasta tanto el apoderado de pobre acepte la designación que se le hiciera de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 152 de la norma en cita, advirtiendo que de dicho término ya han transcurrido unos días desde la notificación hasta la presentación de la solicitud de amparo.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

SEGUNDO: Conceder el beneficio de amparo de pobre a Freddy Navarrete Gallego para el presente trámite.

TERCERO: El amparado por pobre gozará de los beneficios consagrados en el artículo 154 del CGP.

CUARTO: Designar al abogado Mauricio Suárez Patiño portador de la T.P. 248.110 del CSJ como apoderado de pobre de Freddy Navarrete Gallego para ejercer su representación judicial en el presente asunto. Hágasele la notificación personal a la dirección de correo electrónico abc.juridica@hotmail.com

QUINTO: Suspender los términos del traslado que corren a favor de Freddy Navarrete Gallego hasta tanto el apoderado de pobre acepte la designación, advirtiéndole que de dicho término no alcanza a transcurrir ni un día desde la notificación hasta la presentación de la solicitud de amparo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28af358ef9e3e15f3609e78c9491b17bf93ca3479620e6eb0822c96771348f4c**

Documento generado en 16/06/2023 11:55:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>